



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Miércoles, 7 de enero de 1976

Núm. 4

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor en su publicación en el "Boletín Oficial" si no dispone otra cosa. (Artículo 2.º del Real Decreto de 31 de mayo de 1957). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

completa
no se
apro-

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1

Presidencia del Gobierno

Decreto 3462-1975, de 26 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones precisas para la inmediata puesta en vigor de determinados puntos de los preceptos de la Ley 41-1975, de 19 de noviembre, sobre Bases del Estatuto del Régimen Local.

La Ley cuarenta y uno-mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, que aprobó las Bases del Estatuto del Régimen Local, en el párrafo número dos de su disposición final primera, ordena que, en todo caso, la percepción por las Entidades locales de las participaciones y recargos de los impuestos del Estado establecido en la misma Ley se realizará con efecto desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

Para dar cumplimiento a este mandato de inmediata entrada en vigor del nuevo régimen aprobado en favor de las Corporaciones locales, en cuanto se refiere a sus participaciones en la recaudación líquida de determinados impuestos estatales y a los recargos que la citada Ley de Bases establece, es urgente que antes del próximo año y hasta tanto se apruebe el texto articulado que debe desarrollarla, se dicten provisionalmente las disposiciones necesarias para hacer viable el propósito legal de que estos

importantes recursos económicos doten con prontitud y eficazmente las Haciendas locales.

Del mismo modo, con el fin de reforzar los medios financieros de los Municipios, resulta necesario que las nuevas cuotas que la Ley de Bases fija para el Impuesto de Circulación sean exaccionadas con igual efecto de uno de enero de mil novecientos setenta y seis. Atendida esta consideración, y en uso de la expresada autorización que la mencionada disposición final primera otorga al Gobierno para poner en vigor los puntos de los preceptos de la Ley que así resulte aconsejable, se dictan también con carácter provisional las normas precisas para que la aplicación de este impuesto tenga lugar con arreglo a la nueva tarificación establecida.

Por todo ello, y con objeto de que tanto el administrado como la Hacienda Pública en sus distintos niveles y las mismas Corporaciones locales tengan exacto conocimiento de sus respectivos deberes y derechos, se hace necesario ordenar la inmediata puesta en vigor de las Bases que en concreto se indican.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Con efecto desde uno de enero de mil nove-

cientos setenta y seis entrarán en vigor los recargos municipales y provinciales sobre los impuestos del Estado establecidos por las bases treinta y treinta y tres de la Ley cuarenta y uno-mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre Bases del Estatuto del Régimen Local.

Dos. Igualmente, a partir de la misma fecha tendrán efectividad las participaciones municipales y provinciales en la recaudación de los impuestos del Estado que reconocen las bases treinta y una y treinta y tres de la misma Ley.

Tres. De conformidad con lo prevenido en la disposición final tercera de la mencionada Ley, a la entrada en vigor de este Decreto, al exigirse tan sólo los recargos a que se refiere el párrafo número uno anterior, dejarán de devengarse los actualmente autorizados a favor de las Corporaciones locales, quedando derogadas las disposiciones con rango legal que los amparaban.

Asimismo, y en la misma fecha, dejarán de acreditarse las participaciones y compensaciones actualmente reconocidas a las Corporaciones locales, no recogidas en las bases treinta y una y treinta y tres, quedando derogadas las disposiciones con rango legal que las regulaban.

Artículo segundo. — Con fecha uno de enero de mil novecientos setenta y seis entrará en vigor lo dispuesto en la base veintiséis de la Ley, en lo relativo a las cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Artículo tercero. — Por los Ministros de Hacienda y de la Goberna-

ción se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto, sin perjuicio de lo que en su momento disponga el texto articulado a que se refiere el apartado dos de la disposición final primera de la Ley.

Artículo cuarto. — El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Alfonso Osorio García.

(Del "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de diciembre de 1975, núm. 313.)

SECCION TERCERA

Núm. 2

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras Provinciales el Plan extraordinario de Vías provinciales, por un presupuesto de 820.000.000 de pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1975. El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

SECCION QUINTA

Núm. 9.326

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1975, ha adoptado las siguientes resoluciones que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1975.

Informar favorablemente las obras proyectadas sobre demolición de techos y elementos de cubierta en la torre de la parroquia de San Miguel, de Alfajarín, dejando a salvo la competencia del Patrimonio Artístico.

—Denegar la licencia de obras solicitada por don Hilario Sánchez Gutiérrez para la construcción de las edificaciones proyectadas en la avenida de San Juan el Real, números 7 y 9, de la ciudad de Calatayud, de ocho viviendas y locales comerciales, en la situación actual, hasta tanto que de acuerdo con el artículo 7.º de las Ordenanzas de Edificación sea aprobado un proyecto de parcelación de la manzana.

—Denegar la aprobación definitiva de modificación parcial del plan general de Ejea de los Caballeros, consistente en el cambio de zonificación de una manzana en avenida del General Mola, promovida por don Antonio y don Lorenzo Rodrigo, a la que se refiere la aprobación provisional de 26 de junio de 1975. Advertir al Ayuntamiento de Ejea que las posibles modificaciones parciales sobre alturas deberán extenderse con carácter general a zonas más amplias del casco antiguo, tal como ya se le recomendaba en sesión de 14 de diciembre de 1973.

—Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo del día 19 de junio de 1975, por el que se denegaba la modificación parcial del plan general de Ejea de los Caballeros, en su núcleo del barrio de Rivas, según propuesta del Ayuntamiento, a instancia de doña Avelina Mayayo Aznárez, revocando el impugnado y acordando en su lugar lo siguiente: a) Dejar en suspenso la aprobación hasta que se complete la propuesta con un estudio urbanístico que sea viable, delimitando manzanas y calles periféricas completas. b) Devolver el proyecto al Ayuntamiento de Ejea, para que en plazo de un mes complete la propuesta. c) Advertir que deberá iniciar el procedimiento del artículo 32 con las modificaciones indicadas, siguiendo todas las fases y elevándolo nuevamente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su examen y acuerdo definitivo.

—Aprobar definitivamente la modificación parcial del plan general de Epila, consistente en la modificación del trazado de una calle y apertura de una nueva, según la traza del camino actual que enlaza la pequeña plaza con la calle sin nombre.

—Aprobar definitivamente el cambio de uso de dos manzanas clasificadas actualmente como edificación agrícola y que pasan a ser edificables para la construcción del nuevo Cuartel de la Guardia Civil, en Morata de Jalón. Dejar en suspenso el

pronunciamiento solicitado, sobre ampliación del plan general de Ordenación Urbana, hasta que se una el informe de la Jefatura Provincial de Obras Públicas. Remitir el expediente a la Jefatura Provincial de Obras Públicas, para que emita informe en lo concerniente a la incidencia del proyecto sobre la carretera.

—Dejar pendiente de resolución la solicitada aprobación definitiva del proyecto de urbanización instado por el Ayuntamiento de Muel, a instancia de don Alfredo Valero Serrano, hasta que se subsanen los defectos señalados en el informe técnico "anexo", debiendo elevarse nuevamente el referido proyecto corregido a la aprobación definitiva de esta Comisión Provincial de Urbanismo.

—Aprobar con carácter previo el proyecto de edificación de vivienda unifamiliar en Muel, según instancia formulada por don Francisco Casao Suárez y proyecto del Arquitecto don Valentín Guitart. Comunicar al Ayuntamiento de Muel la petición formulada y su aprobación previa por la Comisión Provincial de Urbanismo. Abrir el período de información pública de quince días en la capital de la provincia.

—Aprobar definitivamente la modificación parcial del plan general de Pina, consistente en la división de una manzana de 400 metros de longitud por 125 metros de anchura media, en zona de edificación agrícola con tolerancia industrial, en manzanas de dimensiones menores, mediante dos calles transversales, siendo una prolongación de la calle Agustina de Aragón.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de abastecimiento y vertido de viviendas en el punto kilométrico 14,100 de la carretera N-232 en término de Utebo, instado por el Ayuntamiento de Utebo y promovida por "Purroy y Cía", S.A., fundamentándose la resolución en el informe técnico que se facilita como anexo, en el que se detallan las deficiencias que han de subsanarse.

—Aprobar definitivamente por unanimidad el proyecto de urbanización en calles de Barcelona, plaza Ciudadela, Nueva y otra, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de instalación de alumbrado en carretera Montañana, tramo II, incluido el viaducto sobre autopista, en Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación del camino de Ronda, del barrio de Montañana, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por una-

nimidad, el proyecto del camino de Casetas al puente de Clavería, en barrio de Garrapinillos, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación del camino de Tajaderas, del barrio de Montañana, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación del camino Puente de Cano, en el barrio de Garrapinillos, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación de la calle Nobel y cubrimiento acequia Bombarda, en el barrio de Oliver, de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de tubería general de agua en avenida Cataluña, sectores barrio de La Jota, polígono Cullada y otros, en Zaragoza.

—Dejar pendiente de resolución definitiva el proyecto de zona verde en calles Millán Astray y José Pellicer, hasta que se completen los planos, según se detalla en el informe técnico.

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de estudio previo y pliego de condiciones para adjudicación, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en plaza de San Francisco, de Zaragoza.

—Denegar la aprobación definitiva de las modificaciones del plan general de Villanueva de Gállego, según proyecto del Arquitecto don Gonzalo García Marquina, señalando los siguientes defectos:

1. La clasificación del suelo no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de 2 de mayo de 1975.

2. Las modificaciones propuestas son una verdadera revisión y debe adaptarse a la Ley de 2 de mayo de 1975 en los términos indicados en la disposición transitoria primera de la misma.

3. El proyecto de modificación entraña en su contenido un cambio de zonificación de suelo rústico en industrial, en extensión de 392,5 hectáreas, creando con ello una zona industrial en proporciones no justificadas.

—Imponer las siguientes subsanaciones que deberán realizarse, sometiendo el proyecto nuevamente a trámite previo de aprobación inicial, información pública y aprobación provisional, para elevarlo nuevamente a la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo. a) Debe revisarse el plan general de ordenación vigente, adaptándolo a la clasificación de suelo, según los preceptos del artículo 62 de la Ley de 2 de mayo de 1975, determinación del aprovechamiento medio e incorporación del programa pertinente. b) Deberá fundamen-

tarse la ampliación de zona industrial y los límites racionales de su extensión. c) Deberá coordinarse la redacción de la revisión del plan del municipio de Villanueva de Gállego, con los estudios en curso sobre ordenación de la comarca de Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación parcial del plan general de Ejea de los Caballeros, sobre nuevas alineaciones en calle Mediavilla, calle San Andrés y calle Agustín Ibáñez, con los condicionamientos siguientes: a) La altura en el primer tramo de la calle Mediavilla se reduce a tres plantas. b) La edificación prevista entre el edificio "K" y la calle del Salvador se reduce a tres plantas. c) En el solar medianero con el Banco Zaragozano en una crujía, se eleva la altura hasta la del Banco.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1975.—
El Delegado Provincial, (ilegible).

Núm. 9.307

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don José Martínez Berlín, con domicilio en avenida de 18 de Julio, número 15, de Tauste (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Ebro, gravera en isla a unos 200 metros aguas abajo de la barca de Novillas, en término municipal de Novillas (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Grava, 60 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 8 de diciembre de 1975.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1975, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

31.—Ejea de los Caballeros (número 2 de 1975).

Expediente de suplemento de crédito

9.301.—La Muela.

33.—Tobed.

34.—Muel (núm. 1 de 1972).

Expediente de transferencia de crédito

33.—Tobed.

Padrón de arbitrio de rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al pago de patente nacional

9.334.—Uncastillo.

Padrón municipal de beneficencia

29.—Caspe (1976).

Núm. 35

ALFORQUE

Se hace constar que durante los plazos reglamentarios permanecerán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas municipales.

Alforque, 29 de diciembre de 1975.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 32

VELILLA DE EBRO

Se hace constar que durante los plazos reglamentarios permanecerán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas municipales.

Velilla de Ebro, 29 de diciembre de 1975.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.325

ALAGON

Don Antonio Sanz Langoyo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un taller para mecani-

zación de piezas ligeras en los bajos de la casa número 2 de la calle de Barrio Nuevo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.º, de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Alagón a 27 de diciembre de 1975. — El Alcalde ejerciente, Antonio Calli.

Núm. 9.300

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno acordó, con el "quórum" del 303 de la vigente Ley de Régimen Local, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 1975, aprobar el proyecto de contrato de préstamo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a este Ayuntamiento, con cargo a fondos de la Caja de Cooperación, destinado a obras de pavimentación de calles del barrio de la Llana, por importe de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en cinco anualidades de 200.000 pesetas cada una, no devengando interés dicho préstamo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 780-3 de la vigente Ley de Régimen Local, quedando expuesto al público por plazo de quince días hábiles en el Negociado de Intervención municipal para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 24 de diciembre de 1975. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 9.321

EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiendo solicitado don Francisco Compaired Lasilla la devolución de fianzas que en su día constituyó para responder de su gestión como adjudicatario de la subasta de pastos en los montes de "Corraliza de la Ralla", "Cueva del Moro" y "Tierra Plana y Aliagares", del barrio de Farasdués, durante un plazo de quince días y de acuerdo con lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 26 de diciembre de 1975. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 9.302

EPILA

Por don Vicente de Val Gómez se ha solicitado licencia para establecer un tanque de 20.000 litros, para gasóleo agrícola, en la estación de servicio de su propiedad, con emplazamiento en carretera C-126, kilómetro 22, hectómetro 8.

Los que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila a 23 de diciembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.324

FARLETE

Acordado por el Ayuntamiento la enajenación directa de la parcela existente en calle Nueva, contigua a finca de don César Crespo Cepero, se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse solicitudes por los propietarios colindantes, a cuyo efecto se halla de manifiesto en Secretaría el expediente durante dicho plazo.

En Farlete a 22 de diciembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.335

NUEZ DE EBRO

Por don Gregorio Montesa Cano se ha solicitado licencia para establecer una instalación, para consumo de gas licuado de petróleo a granel, de un tanque aéreo con capacidad total de 2'38 metros cúbicos, con emplazamiento en este término municipal de Nuez de Ebro y partida "Prado Haneegas".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 3 de noviembre de 1961,

a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nuez de Ebro a 24 de diciembre de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.322

SASTAGO

Por el plazo de un mes queda expuesto el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre afectación y destino a Casa Consistorial del edificio denominado "Guardería infantil".

Sástago, 24 de diciembre de 1975. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 9.323

SASTAGO

Se anuncia subasta para el aprovechamiento de alabastro y yeso en terrenos municipales, por un plazo de diez años y precio anual de 360.000 pesetas al alza; la fianza provisional será de 20.000 pesetas.

El pliego de condiciones pertinente se halla expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de 8 días, y de no presentarse reclamación alguna se admitirán proposiciones durante los diez días siguientes; si quedare desierta la primera subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes. La apertura de sobres tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Sástago, 24 de diciembre de 1975. El Alcalde accidental, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de años de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de alabastro y yeso en terrenos del Ayuntamiento de Sástago, ofrece por el mismo la cantidad de (en letra) pesetas.

Núm. 9.303

TARAZONA

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de iluminación de calles y travesías de esta

ADICION

al "Boletín Oficial" de la provincia núm. 4,
de fecha 7 de enero de 1976

SECCION PRIMERA

Núm. 61

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Dictada la Ley 41 de 1975, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Estatuto del Régimen Local, y previsto en la misma que determinados ingresos de los que en ella se establecen habrán de entrar en vigor en 1.º de enero de 1976, es de esperar que en plazo inmediato se dicten por el Gobierno las oportunas normas para el cumplimiento de las previsiones referidas. Mas siendo preciso, por otra parte, que las Corporaciones locales conozcan con la conveniente antelación las orientaciones necesarias para poder elaborar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio, se dictan las presentes instrucciones para el próximo ejercicio, se dictan las presentes instrucciones con la finalidad de atender el objetivo mencionado.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1976, las instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o rectificadas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1975 con las modificaciones previstas en las instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar una estructura refundida y modificada de acuerdo con lo que resulte de la aprobación en su día de la nueva legislación de Régimen local.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias

respectivas de la presente Orden y de las instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1976

I. NORMAS GENERALES

1.º Estructura presupuestaria.

1. Se modifica la redacción del artículo 1.º del capítulo 1 de la vigente estructura presupuestaria de Ingresos, que quedará redactado así:

CAPÍTULO 1.—IMPUESTOS DIRECTOS

Artículo 1.1. Sobre el producto y la renta

- | | |
|-----------------|--|
| Goncepto 1,101. | Recargo municipal del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la contribución territorial rústica. |
| " 1,102. | Recargo municipal del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana. |
| " 1,103. | Recargo municipal del 35 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del impuesto industrial. |
| " 1,104. | Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal de los profesionales y artistas. |

- " 1,105. Recargo municipal del 30 por 100 sobre la cuota por prima de las Entidades mutuas de Seguros, en el impuesto sobre la renta de sociedades.
- " 1,106. Prestación personal y de transportes.

2. Quedará modificada asimismo la referida estructura de Ingresos en cuanto a la redacción del artículo 1.º del capítulo 4, en la forma siguiente:

CAPÍTULO 4. — SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Artículo 4,1. Del Estado.

- Concepto 4,101. Participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija de la contribución territorial rústica.
- " 4,102. Participación municipal del 90 por 100 de la contribución territorial urbana.
- " 4,103. Participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto industrial.
- " 4,104. Participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal correspondientes a profesionales y artistas.
- " 4,105. Participación municipal del 90 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la parte que corresponde a las plusvalías inmobiliarias.
- " 4,106. Participación municipal del 90 por 100 del impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles.
- " 4,107. Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.
- " 4,108. Compensación de la diferencia entre el desaparecido impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras y el recargo sobre la cuota de licencia fiscal de las mismas explotaciones.

3. Queda suprimido el concepto 7,304 del estado de Ingresos creado por la Instrucción 5.º de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1974 para los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1975.

4. Igualmente queda suprimida la partida 7,2102 del estado de Gastos creada por la Instrucción 15 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1974 para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1975.

2.º Nivelación de presupuestos.

La nivelación del presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la Ley de Régimen Local, habrá de hacerse con los ingresos calculados con arreglo a estas Instrucciones y demás disposiciones de carácter general. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el cual propondrá a dicho Centro directivo las medidas más adecuadas de entre las previstas en el

artículo 3.º, 6, del Decreto Ley 7 de 1973. Entre tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local sobre prórroga interina del presupuesto del ejercicio anterior.

3.º Normas especiales para Canarias.

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las instrucciones aprobadas por Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" del 28) para las Corporaciones locales de Canarias.

II. INGRESOS

4.º Recargos a favor de las Corporaciones locales sobre impuestos estatales.

A) Ayuntamientos.

1) Rústica. — Para el cálculo de este concepto se tendrá en cuenta que a partir de 1.º de enero de 1976 quedan suprimidos el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y todos los recargos regulados en la legislación anterior, tanto ordinarios como extraordinarios, a favor de las Corporaciones locales, sobre la contribución estatal del mismo nombre. Uno y otros serán sustituidos por un recargo único del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la contribución territorial rústica y pecuaria.

2) Urbana. — Igualmente se suprime el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y los recargos, ordinarios y extraordinarios, a favor de las Corporaciones locales que girasen sobre el mismo o sobre la contribución estatal del mismo nombre. Todos quedarán sustituidos por un recargo único del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

3) Impuesto industrial. — Desaparecen todos los recargos provinciales y municipales, tanto ordinarios como extraordinarios, sobre la cuota fija o de licencia de este impuesto, que quedan sustituidos por un recargo único del 35 por 100 a favor de los Ayuntamientos y del 40 por 100 a favor de las Diputaciones.

4) Trabajo personal de profesionales y artistas. — Quedan asimismo unificados los recargos sobre la cuota fija o de licencia del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal satisfecho por profesionales y artistas, que se fija en el 40 por 100 para los Ayuntamientos y en otra cuantía idéntica para las Diputaciones.

5) Mutuas de Seguros. — El recargo sobre la cuota por primas de las Entidades mutuas de Seguros, en el impuesto de la renta de sociedades, será del 30 por 100 a partir de 1.º de enero de 1976.

B) Diputaciones provinciales.

Tráfico de las empresas e impuestos especiales de fabricación. — Desde 1.º de enero de 1976 quedará suprimido el arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y sobre los actos gravados por los impuestos especiales de fabricación, creado por el artículo 233 de la Ley 41 de 1964 de Reforma tributaria, siendo sustituido por un recargo provincial sobre aquellas operaciones sujetas al impuesto general sobre el tráfico de las empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación. Sin perjuicio de las normas que en definitiva se dicten sobre la distribución de este recargo, las Diputaciones podrán consignar pro- visionalmente en sus presupuestos por este ingreso la

cantidad percibida en 1966, más una cuota por habitante de 686 pesetas.

En el ejercicio de 1976 los Ayuntamientos dejarán de consignar participación alguna en el nuevo recargo provincial sobre tráfico de las empresas e impuestos especiales de fabricación.

5. Participaciones de las Corporaciones locales en impuestos estatales.

A) Ayuntamientos.

1) Rústica.—Los Ayuntamientos consignarán el importe del 90 por 100 de la cuota fija del Tesoro por esta contribución, sirviéndose para ello de los datos de que se disponga del extinguido arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

2) Urbana.—El cálculo de esta participación se hará conforme a las mismas normas de ejercicios anteriores. No obstante, los Ayuntamientos que percibían asignación adicional transitoria conforme al artículo 7.º1 de la Ley 48 de 1966, deberán suprimir dicha asignación a partir de 1976.

3) Impuesto industrial.—La participación en la cuota fija o de licencia se fijará también atendiéndose a las normas dadas para ejercicios anteriores. Igualmente, los Ayuntamientos tendrán en cuenta la observación hecha en la letra anterior con respecto a la asignación adicional transitoria, que se suprime.

4) Trabajo personal de profesionales y artistas.—Debe tenerse en cuenta que, a partir de 1.º de enero de 1976, los Ayuntamientos percibirán el 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal correspondiente a profesionales y artistas. En principio, su importe podrá calcularse teniendo en cuenta los datos disponibles respecto al recargo de dicha cuota fija que venía satisfaciéndose a los Ayuntamientos.

5) Plusvalías inmobiliarias del impuesto sobre la renta de las personas físicas.—Las cantidades a presupuestar por lo Ayuntamientos se calcularán atendiendo los grupos establecidos por el Decreto 3.275 de 1971, aplicando a cada grupo las cuotas siguientes:

Grupo	Población de derecho de los municipios (habitantes)	Cuota por habitante pesetas
1.º	más de 1.000.000	18
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	16
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	14
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	10
5.º	hasta 6.000 inclusive	10

Los Municipios canarios y los de Ceuta y Melilla calcularán su participación en la misma forma que los de régimen común, sin deducción.

6) Tenencia y disfrute de automóviles.—Se calcularán las participaciones de los Ayuntamientos en este impuesto estatal de forma análoga a la prevista en el apartado anterior y conforme al siguiente cuadro:

Grupo	Población de derecho de los municipios (habitantes)	Cuota por habitante pesetas
1.º	más de 1.000.000	56
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	50
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	44
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	32
5.º	hasta 6.000 inclusive	32

Las cuotas de los Ayuntamientos canarios y de los de Ceuta y Melilla se calcularán igualmente en la forma que los de régimen común, sin deducción alguna.

7) Impuestos indirectos del Estado.—La participación municipal en los impuestos indirectos del Estado, que se eleva al 4 por 100, se fijará tomando como base las siguientes cuotas por habitante, según los grupos establecidos por el Decreto 3.275 de 1971.

Grupo	Población de derecho de los municipios (habitantes)	Cuota por habitante pesetas
1.º	más de 1.000.000	470
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	438
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	393
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	278
5.º	hasta 6.000 inclusive	276

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de las cantidades que correspondan con arreglo al cuadro anterior, y los de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

B) Diputaciones provinciales

Las Diputaciones provinciales de régimen común consignarán por primera vez, entre sus ingresos, la participación correspondiente al 1 por 100 en los impuestos indirectos del Estado. Dicha participación se calculará multiplicando la población de derecho de la provincia, según el último censo aprobado, por la cantidad de ciento una pesetas. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de las cantidades que resultarían según lo dicho, y los Cabildos insulares de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

6.º Impuesto municipal de circulación.

Los ingresos por este concepto se calcularán teniendo en cuenta las nuevas tarifas que figuran en la base 26 de la Ley 1 de 1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto del Régimen Local ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

7.º Otros ingresos locales.

Los ingresos locales no mencionados en las Instrucciones anteriores seguirán figurando y calculándose su rendimiento de conformidad con las normas del vigente texto articulado de la Ley de Régimen Local.

8.º Normativa complementaria sobre ingresos.

En todo caso, las Corporaciones locales deberán tener en cuenta las disposiciones de inminente publicación sobre

ingresos locales que han de dictarse como consecuencia de lo establecido en la disposición final 1.ª de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local.

III. GASTOS

9. Relaciones de personal.

Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas Locales, se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local.

10. Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Sin perjuicio de lo que el Gobierno acuerde en definitiva sobre el particular, las Corporaciones deberán prever la oportuna consignación para el pago de la cuota equivalente al 30 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1975; más una sexta parte del indicado porcentaje, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la Ley 11 de 1960, de 12 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 14).

Cuando se hubiere producido la modificación de plantilla, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

11. Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3, 11, de gastos que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3, 1.107, como en ejercicios anteriores.

12. Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de crear y dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se

den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la Instrucción número 1 aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108 de 1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

13. Cooperación provincial a los servicios municipales y asistencia especial a los municipios menores de 5.000 habitantes.

Las Diputaciones provinciales, además de las cantidades que con arreglo al artículo 257 de la Ley de Régimen Local les señale el Ministerio de la Gobernación con destino a los Planes provinciales de Cooperación, preverán los créditos necesarios para hacer efectiva, en su caso, la asistencia técnica a los Ayuntamientos y Agrupaciones a que se refiere la base 11 5 de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, así como para asegurar la función de intervención económico-fiscal de los mismos.

14. Gastos de renovación del Padrón municipal de habitantes.

Los Ayuntamientos consignarán los créditos suficientes para satisfacer los gastos de personal y material que se calcule han de originarse con motivo de la renovación del Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1975.

Para cálculo de los gastos de personal se tendrán en cuenta las siguientes normas orientadoras:

a) Siempre que sea posible y con carácter preferente, los trabajos se realizarán con personal de plantilla, retribuyendo a los mismos por las modalidades de horas extraordinarias o de servicios especiales y extraordinarios, en primer caso conforme a los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 23 de octubre e Instrucción 8.ª de la Orden de 27 de diciembre del mismo año, y en el segundo conforme al artículo 3 e Instrucción 18 de las mismas disposiciones.

b) Cuando la modalidad que se estime más conveniente para realizar los trabajos sea la de contratación de personal temporero, se hará para dicha exclusiva finalidad y por tiempo estrictamente necesario para los mismos, teniendo, en todo caso, presentes las normas del epígrafe 7.º de la Instrucción de 15 de octubre de 1963, dictada para desarrollo de la Ley 108 de 1963.

ciudad, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a doce.

Tarazona, 23 de diciembre de 1975.
El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 9.305

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Tarazona, en sesión plenaria celebrada el día 18 del mes actual, aprobó inicialmente la modificación del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, en su zona deportiva, que ahora se emplaza en terrenos colindantes a zona escolar, vía férrea y camino de San Vicente.

La zona primitiva de emplazamiento mantendrá la misma calificación de zona verde pública, y la nueva, calificada actualmente como zona agrícola diseminada, pasa a ser zona deportiva, con las mismas Ordenanzas previstas en el Plan.

La aprobación inicial se declara elevada a provisional si transcurrido el plazo de un mes de información pública no se presentan observaciones u oposiciones.

Con arreglo al artículo 22 de la Ley de Reforma de la del Suelo, la aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en la zona que se reforma del Plan hasta la aprobación definitiva.

Lo que se hace público a todos los efectos legales que correspondan, pudiendo los interesados presentar sus reclamaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 23 de diciembre de 1975.
El Alcalde, Tomás Zueco.

Núm. 9.333

TERRER

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 292 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial relación provisional de obligaciones de la Corporación que se consideran prescritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para que los interesados, dentro del plazo de los quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el

"Boletín Oficial" de la provincia, puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Terrer, 24 de diciembre de 1975. —
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 9.304

ZUERA

Don José de Buen Mustienes, adjudicatario de las obras, por acuerdo de sesión plenaria de 5 de febrero de 1974, de abastecimiento de aguas en esta villa, ha solicitado devolución de la fianza constituida por razón de la misma.

A los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones reguladoras se hace público que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, se podrá formular reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeren tener algún derecho exigible en relación con la referida obra.

Zuera a 24 de diciembre de 1975. —
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 9.327

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Víctor Ruíz de la Cuesta y Burgo, Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Por el presente se confiere audiencia a Julián García Monzón, que se encuentra en ignorado paadero, como procesado en causa número 47 de 1974, procedente del Juzgado de Instrucción de Calatayud, sobre robos, y se le requiere para que en término de cinco días comparezca ante esta Audiencia Provincial (Coso, 1), a efectos de manifestar si presta conformidad a que en dicha causa se dicte el sobreseimiento libre previsto en el artículo 5.º del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975, con apercibimiento de que, si no lo hace así, se dictará dicho sobreseimiento en la parte que resulte procedente.

Dado en la ciudad de Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Presidente de la Audiencia, Víctor Ruíz de la Cuesta. — El Secretario de Sala, (ilegible).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.313

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por resolución de este día, en autos de mayor cuantía número 140 de 1974, instado por Severino García Gil, representado en turno de oficio como pobre legal por el Procurador señor San Pío, contra Compañía de "Tranvías de Zaragoza", Compañía de Seguros "Mediodía", S. A. y don Miguel Bernard Sorvet, este en situación de rebeldía, ha dispuesto que se le notifique al último, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la sentencia en tales autos recaída y que contiene la cabecera y parte dispositiva que literalmente dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de diciembre de 1975. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 140 de 1974, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Severino García Gil, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José Ignacio San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Antonio Puertas Mallou, cuyo demandante litiga bajo el beneficio legal de pobreza y de la otra, como demandados, don Miguel Bernard Sorvet, declarado en situación de rebeldía, y la Compañía de Seguros "Mediodía", S. A. y Compañía de "Tranvías Zaragoza" S. A., domiciliadas en Zaragoza, representadas por el Procurador don Cesáreo Infante Romance y defendidas por el Letrado don Francisco de las Heras Silvestre, teniendo el presente litigio por objeto la reclamación de cantidad por daños y perjuicios y...

Fallo: Que desestimando la excepción alegada y la demanda entablada por don Severino García Gil, contra don Miguel Bernard Sorvet, Compañía de "Tranvías de Zaragoza", S. A. y Compañía de Seguros "Mediodía", S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión indemnizatoria contra ellos deducida, sin hacer declaración sobre costas. Notifíquese al demandado rebelde don Miguel Bernard esta resolución mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, si dentro de tercero día no solicitaren las partes la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Oliete." (Rubricado).

Y paar que sirva de cédula de notificación a expresado demandado señor Bernad Sorvet, libro la presente en Zaragoza a veintirés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 9.315

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 863 de 1975, a instancia de "Parfi", S. A., representada por el Procurador señor Bozal, contra don José Agut Aznar, sin domicilio fijo, habiendo residido en calle San Mariano, número 61, de Viladecáns, en reclamación de 48.884,55 pesetas de principal y 25.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por el presente se requiere de pago al demandado don José Agut Aznar para que haga efectivas las expresadas cantidades, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que con esta fecha se ha efectuado embargo de un aparato de atracción ferial, denominado "Babi Fórmula V", con treinta coches y camping-taquilla caraván, como de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 9.330

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de enero de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 5 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 309

de 1973, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de Salvador Farreres Roselló, contra don José Jese Colomina, vecino de Benabarre (Huesca), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tractor oruga marca "Caterpillar", modelo D6C, de 120 CV de potencia al volante, equipado con angledocer y ripper, serie 76-A-1098, chasis número 3048; tasado en 400.000 pesetas.

2. Un jeep marca "Viasa", matrícula L-56.523; en 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.329

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de febrero de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 176 de 1971, promovido por el Procurador señor Barrachina en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José Casao y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa sita en La Almunia de Doña Godina, en la calle de Vargas, señalada con el número 33, de una superficie de unos 60 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con María Saz; izquierda, Andrés García; espalda, Antonio López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.376 del archivo, libro 115 de La Almunia, folio 92, finca 6.161; valorada en 118.000 pesetas.

Campo en la partida de "Los Clérigos"; según el título; cuadrón de 26 áreas 80 centiáreas de extensión real, que coincide con la que consigna el catastro parcelario, según el título de 3 hanegas o lo que haya dentro de sus confrontaciones, igual a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al Norte, con la finca de Concepción Casau; Sur, mediante rasa con la de Estanislao Tomé Martín; Este, con las de Felipe Sorúa Pascual y Alfonso Alarés; Oeste, con la de José Moreno Montesinos. Los linderos que consigna el título son: Norte, Antonia Montalvo; Sur, Luciano Serrano; Este, Luis Bordehora y Teófilo Martín, y Oeste, con finca de Concepción Casao y otra de Luciano Serrano. Es la parcela 70 del polígono 38. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 369, libro 35, folio 150, finca 1.471 duplicado; valorada en 114.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.331

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo 676 de 1975, sobre reclamación de cantidad, promovido por "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra doña Emilia Vilanova Andréu, ha acordado se requiera a dicha demandada, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas rústica de secano, sitas en término municipal de Fayó, partida de "Vall de Besolls", de 3 hectáreas 16 áreas, y otra en mismo término municipal, partida "Campo de la

Costa", de 96 áreas, bajo apercebimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que copste y sirva de requerimiento a la demandada doña Emilia Vilanova Andréu, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 9.298

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 137 de 1974, instado por "Talleres Unidos", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don José Gali Boch, con domicilio en Gerona (Lorenzana, número 44, primero, primera), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 239, correspondiente al día 19 de octubre de 1974, y en el "Boletín Oficial" de la de Gerona, del 7 de noviembre de 1974, número 134.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de febrero próximo, a las doce horas, y simultáneamente en el Juzgado de la ciudad de Gerona.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— El Juez, Fermín González.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.317

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de enero de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 316 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "ACISSA", contra

don Francisco Bosqued, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un taquillón con dos cajones y dos puertas, madera color nogal; una figura de cerámica, color rojo, representando a Buda; un espejo rectangular, marco dorado; una columna alabastro, con remate en forma jarrón; una silla de madera, respaldo y asiento en cuero; jardinera de piedra artificial, de 60 x 20 x 20 centímetros; termómetro con horóscopo, enmarcado en madera, imitando reloj de cuco; pannonia con dos espadas, pequeña, y escudo madera; valorado en 4.750 pesetas.

Comedor compuesto de mesa madera, al parecer nogal, rectangular, con herrajes; trinchante a juego; seis sillas, a juego, con asiento tiras cuero trenzado, mesa centro rectangular, a juego; mesa auxiliar, con ruedas; estantería madera, diez departamentos abiertos; lámpara techo, forja metal dorado, con seis luces; dos sillones tapizados skai marrón; valorado en 12.000 pesetas.

Total valoración, 16.750 pesetas.

Bienes en poder de don José Otín Fernández (calle Luz, número 2, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— El Juez, Miguel Zabala.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.318

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 405 de 1975, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de don Félix Antonio Saa Muñoz, contra doña Lidia Puértolas Engay, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió de base a la primera y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Siete módulos blancos y azules, dormitorio niño; en 7.000 pesetas.

Diez colchones gomaespuma; seis de 1,35 y cuatro de 1,05; en 10.000 pesetas.

Cinco somieres de 1,35; uno de 1,05 y tres más de 1,35; en 11.000 pesetas.

Siete taquillones estilo castellano; en 22.000 pesetas.

Un módulo secreter y otro armario; en 10.000 pesetas.

Taquillón-cama, laqueado en rojo; en 4.000 pesetas.

Cabezal de cuarterones, de 2,50; otro de 1,35 y cabezal de 0,90 torneado; en 3.000 pesetas.

Lámpara de pie para salón, sin pantalla; en 1.500 pesetas.

Quince lámparas de distintos tamaños; en 15.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 83.500.

Bienes en poder de don Antonio Tirado Bosqued (calle Almozara, 14, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— El Juez, Miguel Zabala.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.244

JUZGADO NUM. 6

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado municipal número 6 de esta capital;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.299 de 1975 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.— En Zaragoza a 18 de diciembre de 1975.— El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, denunciante Angeles Ginés Sanz, de 42 años de edad, casada, industrial, hija de Aurelio y de María, natural y vecina de esta capital, con domicilio en calle San Blas, número 87, sexto; denunciados Crescencio Aguarón Ruiz, de 45 años de edad, soltero, mosaista, hijo de Venancio y de Juliana, natural de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) y vecino de esta población, con domicilio en Blanca de Navarra, número 16, segundo, y Octavio Tormes Ríos, de 47 años de edad, casado, de rribista, hijo de Lucas y de Vicenta, natural de Tabuena y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Predicadores, número 62, cuarto, y...

Fallo: Que debo condenar y conde-

no a los inculpados Octavio Tormes Ríos y Crescencio Aguarón Ruiz, como autores responsables de una falta de daños por imprudencia, a la pena de multa de 600 pesetas a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de dos días caso de impago; costas del juicio, que satisfarán por mitad, y a que indemnicen a Angeles Ginés Sanz en la cantidad de 4.800 pesetas, fijando para cada uno de los acusados, como cuota la mitad de aquella suma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos”.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Adolfo Cidoncha.

Y para que sirva de notificación en forma a Crescencio Aguarón Ruiz, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Juzgados Comarcales

Núm. 9.320

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal, en funciones de Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 98 de 1974, a instancia de la “Compañía Organizadora del Consumo”, S. A., representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Joaquín Ciudad Laborda, vecino de Ejea de los Caballeros, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los “Boletines Oficiales”, de esta provincia números 64 y 260, correspondientes a los días 20 de marzo y 13 de

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este “Boletín Oficial” que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1976 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que, será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.

Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1975.

LA ADMINISTRACION

noviembre del presente año, respectivamente.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 29 de enero de 1976 y hora de las once de su mañana, y las condiciones para tomar parte en la misma son las mismas que para las anteriores.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.332

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA ALTA Y BAJA DE OITURA, DE BARBOLES

Por el presente se cita a todos los componentes del Sindicato Parcial de la Huerta Alta y Baja de Oitura a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Bárboles el día 11 de enero próximo. a las once de la mañana en primera

convocatoria y media hora después en segunda, caso de que la primera no pudiera celebrarse por falta de número suficiente de asistentes, advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos, sea cualquiera el número de los asistentes al acto, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1976.
 - 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas generales de ingresos y gastos habidos en esta Comunidad durante el año de 1975.
 - 3.º Derrama sobre los usuarios del Sindicato para hacer frente a todos los gastos y atenciones de este Sindicato, con arreglo al presupuesto aprobado el día de la reunión.
 - 4.º Elección para la renovación de cargos, tanto del Sindicato como de la Junta, si a ello hubiere lugar.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Bárboles, 27 de diciembre de 1975.— El Presidente, Tomás Gómez Ortubia.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 ”

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones